REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: IDINAEL RODRIGUEZ BARRAGAN
DEMANDADA: COLPENSIONES

Rad.: No. 2019-345
Fecha: MARTES 21 DE JUNIO DE 2022
Hora: 02:30 P.m.

Instalación de audiencia

Se reconoce personería jurídica al Dr. RODRIGO TOVAR ALARCON, como apoderado sustituto de la parte actora y al Dr. WILDERSON JOSE MONCADA RAMIREZ, como apoderado de Colpensiones.

Se cierra el debate probatorio y se corre traslado para alegar a las partes.

Notificado en estrados

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones propuestas de INEXISTENCIA DEL DERECHO Y DE LA OBLIGACION, propuesta por la parte demandada

SEGUNDO: ABSOLVER a la parte demandada de las pretensiones incoadas en la demanda

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Liquídense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS M/C. ($100.000) a favor de la parte demandada.

CUARTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte actora.

Notificado en estrados.

Sin recursos, se ordena enviar las presentes diligencias ante el superior Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en

su Sala Laboral para que se pronuncie sobre el grado jurisdiccional de consulta. No siendo otro el objeto de la presente se firma por quien en ella intervinieron.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Amado Benjamin Forero Niño**
**Secretario**
**Juzgado De Circuito**
**Laboral 030**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3f1299e66abe07f26d962c3e29b08fa2cad1044794918bee9d026bda9d14a0**
Documento generado en 23/06/2022 09:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica